



AUTORIZACIÓN

D/D^a, MIGUEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ con documento CIF/DNI 43782249R, en representación del CLUB NAUTICO DE GUIMAR con CIF G38015954 y con domicilio en CON BAJO 02 BAJ CLUB, 38500 GUIMAR provincia de SANTA CRUZ DE TENERIFE

AUTORIZO a:

D/D^a Antonio M de Paz Noriega (Consultor), con D.N.I 43353946G, mediante los medios de comunicación, vía mail: dpazconsulting@gmail.com y telemáticos, a gestionar alta en servicios online y presentar reclamaciones ante comercializadoras, distribuidora, delegación de Industria y su seguimiento, aportando la documentación requerida en cada tramite, manteniendo informado al cliente, como titular del punto de suministro, cuyo CUPS. - ES0031607321531001QW0F

Ambas partes no podrá revelar la información y documentacion del otro, excluyendo las que sean de dominio público o facilitadas por terceras partes. El consultor es consciente que podrá acceder a documentacion confidencial del cliente, y, por lo tanto, dicha información será tratada como la mayor confidencialidad y con la ley LOPD.

El consultor informa que, conforme a la LO 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales del cliente serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el consultor con la finalidad de poder dar curso a la prestación de servicios referida en el expositivo de este documento. El cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección de correo: dpazconsulting@gmail.com.

En GUIMAR A16 de diciembre del 2022

Firma del autorizante

Firma del autorizado



S/C de Tenerife a 16 de DICIEMBRE del 2022

ANEXO PUNTOS DE SUMINISTROS A GESTIONAR

Por la presente, MIGUEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ con NIF nº 43782249R, actuando en calidad de PRESIDENTE, en nombre y representación de la sociedad, CLUB NAUTICO DE GUIMAR con CIF G38015954 y domicilio social en CON BAJO 02 BJ CLUB, 38500 GUIMA, S/C DE TENERIFE

AUTORIZO: a Antonio M de Paz Noriega con DNI nº 43353946G con domicilio en c/ Tijarafe 47, 38390 Santa Ursula, a gestionar:

LOS SUGIENTES PUNTOS DE SUMINISTROS

CUPS: ES0031607321531001QW0F

El coste de gestion será de 300€, con un consumo anual estimado de 539600Kwh.

Esta autorización se mantendrá vigente desde el momento de la firma y hasta la finalización del Contrato consultoría Energética, que la empresa tiene firmado con la consultoría Dpazconsulting.

Firma representante de la empresa



“CONTRATO CONSULTORÍA ENERGÉTICA”

En Güímar, a 16 de diciembre del 2022

Este contrato se pacta entre: D./Dña. MIGUEL ANGEL CASTRO RODRIGUEZ, con CIF/NIF.43782249R, en nombre y representación del CLUB NAUTICO DE GUIMAR, con CIF G38015954, con domicilio a efectos de notificación en CNOBAJP 02 BJ CLUB, 38500 GUIMAR, tfno.: 922528900; email: famara@nauticoguimar.com (en lo sucesivo el cliente)

Y, de otra parte, Don Antonio M de Paz Noriega, con D.N.I.: 43353946G, dpazconsulting@gmail.com, tfno. 696440557; (en lo sucesivo el consultor).

- 1.- Es objeto del presente contrato la prestación por parte del CONSULTOR al CLIENTE de los servicios de asesoramiento, gestión y contratación en materia energética, de acuerdo con los términos y condiciones recogidos en el presente. De esta manera, el consultor se compromete a prestar los servicios siguientes:
 - 1.1.- Poner un gestor personal como referencia para consultas mediante cualquier medio de comunicación, tomando como preferencia vía mail, con plazos de respuestas de 72 horas.
 - 1.2.- El consultor gestionara cambios administrativos que el cliente requiera ante la comercializadora y distribuidora.
 - 1.3.- Durante la vigencia de este contrato, el Consultor, realizara estudios de optimización de los puntos de suministros, tanto de energía como de potencia, siempre garantizando un ahorro superior del 3% entre las tarifas del cliente y comercializadoras del mercado en cada momento.
 - 1.4.- Gestionar y presentar reclamaciones (previa autorización del cliente), ante comercializadoras y distribuidora y su seguimiento, manteniendo informado al cliente.
 - 1.5.- Poner a disposición del cliente, revisión del contrato a su finalización y gestionar los cambios o mejoras según las ofertas existentes, siempre en búsqueda del beneficio del cliente.
- 2.- Para la gestión de todos estos servicios, el cliente se compromete a facilitar los recursos necesarios para que el consultor tenga acceso a cualquier información de las medidas, consumo y facturas, incluyendo acceso aplicaciones web de las compañías eléctricas y distribuidoras, documentación legal requerida por las mismas, para ello el cliente facilitara medios y personas de contacto, para solicitar la documentación requerida.
- 3.- Como contraprestación a los servicios detallados en este contrato, y que se especifican anteriormente, el consultor percibirá una remuneración, según los puntos de suministros a gestionar, y de acuerdo con lo que se relaciona en anexo adjunto a este contrato. A solicitud del cliente podrán aumentarse los puntos de suministros a gestionar, debiendo tal ampliación constar en anexo que se unirá al presente.
- 4.- El cliente pagará las cantidades facturadas (si existieran) al recibir las facturas que le sean remitidas por el consultor, en un plazo máximo de 15 días, en caso de incumplimientos del pago de las facturas, el contrato puede quedar resuelto por el consultor unilateralmente.

Todos y cada uno de los impuestos, directos e indirectos, excepto el impuesto sobre la renta, devengados por razón de este contrato o su cumplimiento, serán satisfecho por el Cliente. El consultor rechaza cualquier impuesto o penalización que se juzgue aplicable alegando que el Consultor es un empleado del Cliente; Cliente y Consultor convienen expresamente en que el Consultor no es un empleado del Cliente.
- 5.- Ambas partes no podrá revelar la información y documentación del otro, excluyendo las que sean de dominio público o facilitadas por terceras partes. El consultor es consciente que podrá acceder a documentación confidencial del cliente, y, por lo tanto, dicha información será tratada como la mayor confidencialidad y con la ley LOPD.

El consultor informa que, conforme a la LO 15/99, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales del cliente serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el

consultor con la finalidad de poder dar curso a la prestación de servicios referida en el expositivo de este documento. El cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición al tratamiento de sus datos dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección de correo: dpazconsulting@gmail.com.

6.- El consultor es independiente al personal del cliente, por lo tanto, no puede considerarse empleado de este, no se exige horario fijo o diario, si los servicios se prestarían en las instalaciones del cliente, quedara a discreción del consultor cuanto tiempo permanecerá en ella, dentro de los horarios establecidos por el cliente, que este facilitara su acceso, previa aviso y cita concertada.

El consultor está obligado a prestar los servicios descritos en este contrato por lo que podrá ser denunciado por incumplimiento de este, se adoptaran todas las medidas para garantizar que su personal ejerza sus funciones con la mayor profesionalidad y respetando la cláusula 5 del presente contrato.

7.- El Consultor garantiza al Cliente que el material, el análisis y los datos y programas a entregar, y los Servicios a prestar según lo aquí convenido, serán de la clase y calidad designadas, así como que los realizarán profesionales competentes. Cualesquiera requisitos especiales en cuanto al formato o normas a seguir se adjuntarán como documentación adicional, validada tanto por el Cliente como por el Consultor. El Consultor no concede ninguna otra garantía, sea escrita, oral o implícita, incluyendo, sin restricción, la garantía de valor comercial o adecuación a un objetivo. En ningún caso estará el Consultor obligado a satisfacer daños y perjuicios especiales ni subsiguientes, ni por contrato ni por omisión ilícita, tanto cuando se le hubiera advertido por anticipado de la posibilidad de tales daños y perjuicios como si estos hubieran podido preverse razonablemente por el Consultor.

8.- DURACION DEL CONTRATO: EL consultor representará al cliente durante la vigencia de este contrato, cuya duración mínima será de 12 meses. En caso de resolución anticipada por voluntad del cliente antes de la duración mínima establecida en la presente cláusula, el cliente deberá abonar, en concepto de penalización, un 5% sobre el consumo anual estimado de un año de los puntos de suministros gestionado por el consultor a precio de OMIE, empleando a efecto de medida el histórico proporcionado por distribuidora. Tal penalización se añadirá a cualquier otra cantidad que se adeude al consultor por los servicios prestados y hasta el momento de tener efecto la resolución.

8.1.- Transcurrido los 12 meses de vigor de este contrato, sin previo aviso de 30 días, este contrato se renovará tácitamente.

9.- Todos los servicios no incluidos en este contrato, se entenderá como SERVICIOS ESPECIALES, lo cual supondrá un trabajo adicional que previa aprobación de presupuesto supondrá un coste adicional al cliente, que deberá abonar.

10.- El cliente podrá a disposición del consultor, el medio donde se remitirán las notificaciones, preferiblemente por medio de email que designan en este contrato.

11.- El cliente autoriza expresamente a el Consultor a utilizar su imagen de marca, nombre y logo, para la promoción de sus servicios en las RRSS del consultor.

12.- LEGISLACION APLICABLE: Al prestar sus Servicios, el consultor se atenderá a la legislación vigente, y ante los Tribunales de La Orotava.

13.- Ninguna de las partes cederán ni traspasarán este acuerdo, sin previo aviso y consentimiento de ambas partes.

Este acuerdo entrar en vigor desde la fecha indica.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, en efecto, por una parte, EL CONSULTOR, y por la otra parte el CLIENTE, en fecha y lugar al principio indicados.

Fdo.: EL CONSULTOR.

Fdo. EL CLIENTE

